

## RESOLUCION MINISTERIAL N° 0749-ED-2006

Lima, 26 de diciembre de 2006

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 025-2006-ED autorizó la Evaluación Censal de Docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, para construir la línea de base a partir de la cual se diseñen las próximas acciones de capacitación del magisterio nacional;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 0716 –2006-ED se aprobó la Directiva N° 174-2006-DM/SPE, la misma que estableció la responsabilidades de las diferentes instancias de gestión educativa descentralizada, en la evaluación censal de los docentes para definir la línea de base para el desarrollo profesional docente que es necesario dejar sin efecto;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0736-2006-ED se aprobó la Directiva N° 177-2006-DM/SPE, la misma que estableció el 20 de diciembre de 2006 como fecha para la realización de la evaluación censal referida en el considerando anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2006-ED se ha modificado la fecha de la citada evaluación censal, estableciendo que se realice en el mes de enero del 2007, disponiendo asimismo, que el Ministerio de Educación dicte las medidas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del citado Decreto Supremo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer que la aplicación de la prueba correspondiente a la Evaluación Censal a los Docentes de Educación Básica Regular, de los niveles de educación Inicial, Primaria y Secundaria se realice, a nivel nacional, el día lunes 08 de enero de 2007 a las 08:30 de la mañana.

**Artículo 2º .-** Aprobar la Directiva N° 187-2006-DM/SPE “Responsabilidades de las diferentes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada y de los Docentes, en el Proceso de la Evaluación Censal, para definir la Línea de Base para el Desarrollo Profesional Docente”, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los órganos correspondientes del Ministerio de Educación expedirán las disposiciones complementarias y proporcionará asistencia técnica a las instancias intermedias de gestión e instituciones educativas del ámbito nacional.

**Artículo 4º.-** Déjese sin efecto en las Resoluciones Ministeriales N° 0716-2006-ED y N° 0736-2006-ED, todo lo referido a la Evaluación Censal de Docentes que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.